

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad así como del parque automotor crea la necesidad de reglamentar el estacionamiento y el horario de carga y descarga de camiones;

Por ello;

Y, en uso de las facultades que le son propias el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 1° de junio de 1982, en la calle San Martín, la carga y descarga de mercadería en y desde camiones con acoplados y semi-remolque sólo se podrá hacer en el horario de 20.00 a 10.00 del día siguiente, quedando prohibidas / dichas tareas entre las 10.00 y las 20.00 horas.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad, para casos excepcionales en que las circunstancias lo aconsejen, podrá autorizar la carga o descarga fuera de los horarios establecidos en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Queda prohibido el estacionamiento de camiones con acoplado y/o semi-remolque en la vía pública del ejido urbano, salvo en los lugares expresamente autorizados por la Municipalidad.- Mientras el Departamento Ejecutivo no designe otros u otros lugares se determina para ese fin el predio ubicado en Ruta 3 Km 2 (inmediaciones de la Planta de Gas del Estado).-

ARTICULO 4°.- Refrendará la presente Ordenanza los señores Secretario de Gobierno / Municipal; de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVÉSE.-

[Handwritten signature]
Restroich

ORDENANZA MUNICIPAL n° 145 / 1982.-

[Handwritten signatures and stamps]
EL CASO
SANCIONA GOEX.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MARION L. RITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia